



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de octubre de 2014

### Resolución 2179 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7276<sup>a</sup> sesión,  
celebrada el 14 de octubre de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur, y en particular las resoluciones [1990 \(2011\)](#), [2024 \(2011\)](#), [2032 \(2011\)](#), [2046 \(2012\)](#), [2047 \(2012\)](#), [2075 \(2012\)](#), [2104 \(2013\)](#), [2126 \(2013\)](#) y [2156 \(2014\)](#), así como las declaraciones de su Presidencia [S/PRST/2012/19](#) y [S/PRST/2013/14](#), y sus comunicados de prensa de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012, 6 de mayo de 2013, 14 de junio de 2013, 14 de febrero de 2014 y 17 de marzo de 2014,

*Reafirmando* su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

*Reiterando* que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que cualquier controversia territorial ha de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

*Afirmando* la prioridad que asigna a la aplicación plena y urgente de todos los aspectos pendientes del Acuerdo General de Paz (AGP),

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores [1265 \(1999\)](#), [1296 \(2000\)](#), [1674 \(2006\)](#), [1738 \(2006\)](#) y [1894 \(2009\)](#), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#) y [2143 \(2014\)](#), relativas a los niños y los conflictos armados, [1502 \(2003\)](#), relativa a la protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas, y [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#) y [2122 \(2013\)](#), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad,

*Recordando* los compromisos asumidos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC), de



29 de junio de 2011, y el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, de 30 de julio de 2011, así como los Acuerdos de Cooperación y sobre las Disposiciones de Seguridad de 27 de septiembre de 2012, la decisión adoptada el 8 de marzo de 2013 por el MPSC y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que suscribieron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán (GANUA),

*Poniendo de relieve* la importancia de que las mujeres participen plenamente en la aplicación de los acuerdos y, de manera más amplia, en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz,

*Expresando* su pleno apoyo a la labor realizada por la Unión Africana respecto de la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión actual, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, *recordando* en este sentido los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (CPSUA) de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013, 7 de mayo de 2013, 29 de julio de 2013, 23 de septiembre de 2013, 26 de octubre de 2013, 12 de noviembre de 2013 y 12 de septiembre de 2014, el comunicado de prensa del CPSUA de 6 de noviembre de 2013 y la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana el 28 de octubre de 2013,

*Observando con preocupación* el estancamiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para desmilitarizar la zona fronteriza desmilitarizada segura (ZFDS), incluida la “zona de 14 millas”, y para poner plenamente en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), de conformidad con la resolución [2046 \(2012\)](#) del Consejo y la hoja de ruta del CPSUA de 24 de abril de 2012, debido a que Sudán del Sur sigue estando en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la ZFDS,

*Subrayando* la importancia de que el MCVVF establezca y mantenga plenamente una vigilancia eficaz de la ZFDS, incluida la “zona de 14 millas”,

*Destacando* que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y eligen el camino del diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

*Acogiendo con beneplácito* las nuevas reuniones periódicas celebradas por el Presidente Bashir y el Presidente Salva Kiir para continuar el diálogo, *recordando* la decisión que adoptó en su resolución [2046 \(2012\)](#) de que las partes deben reanudar inmediatamente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei bajo los auspicios del GANUA, *exhortando* a todas las partes a que participen constructivamente en el proceso en que media el GANUA para lograr un acuerdo final sobre el estatuto definitivo de la zona de Abyei, y *destacando* que las partes deben aplicar de inmediato los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular para resolver la controversia sobre el Consejo de la Zona de Abyei y establecer inmediatamente la Administración de la Zona de Abyei y el Cuerpo de Policía de Abyei,

*Encomiando* la continua asistencia prestada a las partes por el GANUA, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los expresidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Hailemariam Desalegn, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA),

*Encomiando* los esfuerzos realizados por la UNISFA en el cumplimiento efectivo de su mandato, incluso mediante su facilitación constante de una migración pacífica en toda la zona de Abyei, la prevención de los conflictos, la mediación y la disuasión, y *expresando* su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

*Observando con preocupación* la fragilidad de las condiciones de seguridad en la zona de Abyei, *reconociendo* la contribución que ha hecho la UNISFA a la mejora de la paz y la estabilidad desde su despliegue, y *decidido* a evitar que se repitan los actos de violencia contra civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre comunidades,

*Expresando* su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el AGP, y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte,

*Profundamente preocupado* por la falta de administración pública y estado de derecho en la zona de Abyei, debido a los continuos retrasos en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la Policía de la Zona de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei,

*Observando con preocupación* la continua amenaza de violencia entre comunidades en la zona de Abyei, incluidas las constantes tensiones que impiden al personal sudanés de la UNISFA y de otros organismos regresar a Abyei,

*Observando* que la continua demora en el establecimiento de las instituciones provisionales y en la solución del estatuto definitivo de Abyei contribuye a mantener las tensiones en la región, *instando* a todas las partes a que se abstengan de emprender cualquier acción unilateral para empeorar las relaciones entre comunidades dentro de la zona de Abyei, y *expresando preocupación* por las consecuencias que puede seguir teniendo lo que el CPSUA describió en su comunicado de prensa de 6 de noviembre de 2013 como “la decisión de los ngok dinka de celebrar un referéndum unilateral”,

*Tomando nota* de que el 7 de septiembre de 2014 la Comisión Electoral Nacional del Sudán anunció que incluiría la zona de Abyei como circunscripción geográfica en las elecciones de 2015, lo que, según el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 2014 (S/2014/709), “puede plantear un grave riesgo para la estabilidad de Abyei”,

*Teniendo presente* la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

*Acogiendo con beneplácito y alentando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el

control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Destacando* la necesidad de ejercer una vigilancia efectiva de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, *tomando nota* de que no ha habido novedades con respecto a la puesta en práctica de la vigilancia de los derechos humanos en la zona de Abyei, y *reiterando su preocupación* por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General para tal fin,

*Destacando también* la urgencia de facilitar la prestación de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas en la zona de Abyei,

*Afirmando* la importancia del regreso voluntario, seguro y ordenado de los desplazados y su reintegración sostenible, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán hacia Sudán del Sur a través de Abyei, e *instando* a la UNISFA a que adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona de Abyei de conformidad con su mandato,

*Recordando* su resolución [2117 \(2013\)](#), y *expresando grave preocupación* por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de Abyei la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido,

*Expresando preocupación* por la amenaza residual que suponen las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, obstaculizando el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración en condiciones de seguridad,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 30 de septiembre de 2014 ([S/2014/709](#)), incluida su opinión de que la situación política y las condiciones de seguridad sobre el terreno están relativamente en calma, pero pueden degenerar fácilmente en conflictos abiertos, con el correspondiente riesgo de deterioro de las relaciones bilaterales entre el Sudán y Sudán del Sur, y de las recomendaciones que en él figuran,

*Reconociendo* que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 28 de febrero de 2015 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), enunciado en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#) y modificado por la resolución [2024 \(2011\)](#) y el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide también* prorrogar hasta el 28 de febrero de 2015 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#), y *determina* que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución [2024 \(2011\)](#), el apoyo a las actividades operacionales del MCVVF incluirá el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión consensuada de esos mecanismos, dentro de la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad existente;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 2014 y *acoge con beneplácito* las iniciativas de la UNISFA para apoyar la reanudación del diálogo comunitario y la administración por parte de las comunidades bajo la supervisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei (CCSA), *exhorta* a este respecto a las comunidades y a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que adopten medidas concretas para lograr ese objetivo, y *acoge con beneplácito además* el apoyo actual y futuro prestado a esos esfuerzos por las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía;

3. *Reitera* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur reanuden inmediatamente la labor del CCSA, y *exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que nombre de inmediato a un copresidente del CCSA para asegurar el progreso constante de la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del CCSA, y *solicita* al Secretario General que en sus informes periódicos proporcione una evaluación de los progresos realizados en estas cuestiones, incluidos los relativos a las recomendaciones que formuló tras el examen estratégico de la UNISFA efectuado en mayo de 2014;

4. *Reitera también* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur inicien con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, incluso superando el punto muerto que afecta a la composición del Consejo, y constituyan el Cuerpo de Policía de Abyei, a fin de que este pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

5. *Decide* que se mantengan los efectivos autorizados en la resolución [2104 \(2013\)](#) que ya están desplegados, y que sigan desplegándose las demás fuerzas autorizadas en función de la progresiva reactivación del MCVVF, para que la UNISFA pueda proporcionar al MCVVF la protección necesaria y total apoyo para realizar operaciones ampliadas en la ZFDS lo antes posible, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga plenamente al corriente de la situación del despliegue como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

6. *Expresa preocupación* por el estancamiento de los esfuerzos encaminados a lograr el pleno funcionamiento del MCVVF, debido a que Sudán del Sur sigue estando en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la ZFDS, y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el MCVVF, el MPSC y otros mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la ZFDS, incluida la “zona de 14 millas”;

7. *Insta* a que se redoblen los esfuerzos para determinar de manera concluyente la línea central de la ZFDS sobre el terreno, y *reitera* que la línea central de la ZFDS no afecta en modo alguno a la situación jurídica actual o futura de la frontera, a las negociaciones en curso sobre las zonas objeto de controversia y reclamaciones, ni a la demarcación de las fronteras;

8. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución [1990 \(2011\)](#) incluye adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia;

9. *Condena* la presencia en la zona de Abyei de personal de los cuerpos de seguridad de Sudán del Sur y de unidades de la Policía Petrolera de Difra, así como las repetidas incursiones de las milicias miseriya en el territorio, *reitera su exigencia* de que el Gobierno de Sudán del Sur repliegue por completo, inmediatamente y sin condiciones previas de la zona de Abyei al personal de sus cuerpos de seguridad y de que el Gobierno del Sudán repliegue también de la zona de Abyei a la Policía Petrolera de Difra, y *reitera además* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Cuerpo de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

10. *Apoya* la decisión adoptada por el CCSA el 3 de mayo de 2013 sobre la condición de zona libre de armas de Abyei, *recalca* la preocupación que expresó el CPSUA en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por las informaciones según las cuales varias comunidades residentes en Abyei estaban fuertemente armadas, *recuerda* que en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, se establece que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solamente la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de ella, y, a este respecto, *insta* a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, incluso mediante programas de desarme en caso necesario;

11. *Solicita* que la UNISFA, de conformidad con su mandato y dentro de su capacidad actual, observe, documente y notifique la entrada y la presencia de armas en Abyei como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General;

12. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona de Abyei, incluso mediante procesos de reconciliación a nivel de base y ayudando a la UNISFA a convocar una conferencia de paz de los jefes tradicionales de los ngok dinka y los miseriya, e *insta encarecidamente* a todas las comunidades de Abyei a que procedan con la máxima moderación en todos sus contactos y desistan de realizar actos o declaraciones que enardecen los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos o cualquier nueva actividad unilateral;

13. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el CCSA y con las comunidades miseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de zona libre de armas de Abyei, asignando especial prioridad a la eliminación urgente de las armas pesadas o colectivas, así como de las granadas propulsadas por cohetes, y *exhorta* a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur, al CCSA y a las comunidades miseriya y ngok dinka a que cooperen totalmente con la UNISFA a este respecto;

14. *Exhorta* a todas las partes a que den pleno seguimiento a las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de la UNISFA y del jefe supremo de los ngok dinka;

15. *Expresa* su intención de examinar según proceda el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones que figuran en su resolución 2046 (2012) y los compromisos asumidos por ambas partes en los Acuerdos de 20 de junio, 29 de junio, 30 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2012, incluidos el repliegue de todas las fuerzas de la ZFDS, el logro de la plena capacidad operacional del MCVVF y los comités *ad hoc*, y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

16. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde Abyei y en toda la ZFDS de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos, aeronaves y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

17. *Exhorta nuevamente* a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que apoyen totalmente a las Naciones Unidas, incluso expidiendo visados con prontitud para el personal militar, civil y policial de las Naciones Unidas, incluido el personal humanitario, independientemente de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y prestando apoyo logístico, y *exhorta* a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

18. *Reconoce* que la ausencia de proyectos esenciales de infraestructura afecta al personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA, *observa* que se están tomando medidas para hacer frente a esta situación e *insta* al Secretario General a que siga adoptando las medidas a su alcance para ponerle remedio y permitir así a la UNISFA cumplir mejor su mandato;

19. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para asegurar la libertad de circulación del MCVVF, así como la detección y remoción de minas en la zona de Abyei y la ZFDS;

20. *Exige también* que todas las partes involucradas proporcionen al personal humanitario acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, y con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que se ejerza una vigilancia efectiva de los derechos humanos, incluyendo los resultados de esa labor en los informes que le presente, y *exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que brinden al Secretario General toda su cooperación para tal fin, incluso expidiendo visados al personal competente de las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la UNISFA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;



23. *Destaca* que la cooperación continua entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las futuras relaciones entre ambos;

24. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo de la Comisión de la Unión Africana y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, examine las posibles opciones en el contexto del comunicado emitido el 12 de septiembre de 2014 por el CPSUA, en el que se insta a las partes a utilizar disposiciones creativas basadas en el entendimiento mutuo para acelerar la aplicación de los aspectos administrativos y de seguridad pendientes del Acuerdo de junio de 2011, según proceda, y que incluya sus conclusiones en el conjunto de recomendaciones sobre la UNISFA que le presentará en su próximo informe;

25. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA con dos informes que deberá presentarle por escrito a más tardar el 1 de diciembre de 2014 y el 2 de febrero de 2015 respectivamente, y que continúe señalando de inmediato a su atención cualquier violación grave de los acuerdos mencionados anteriormente;

26. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, a saber, la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le *solicita* que continúe esa práctica;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---